



Protección civil en Chiapas

JULIETA MORALES SÁNCHEZ

I. A MANERA DE INTRODUCCIÓN: BREVE NOTA CONCEPTUAL

El presente trabajo se inscribe en un libro que asume el reto de analizar uno de los temas más relevantes en el contexto actual. El mundo jurídico por mucho tiempo se ha mantenido alejado de temas como el de la Protección Civil. Tuvimos que vivir el terremoto de 1985 para aprender la lección y empezar a actuar; sin duda, la concientización fue catastrófica, lamentablemente por momentos parece olvidarse.

A nivel internacional se han realizado esfuerzos en esta materia.¹

El deterioro ambiental, el cambio climático y la irracionalidad humana, son factores que el Derecho no puede dejar de lado. Pero la protección civil no se circunscribe sólo a los fenómenos naturales fuera del control humano, sino que comprende más que ello. Actualmente se ha entendido que los desastres naturales vienen precedidos por un contexto socioeconómico y cultural precario. Y mientras que los fenómenos naturales no pueden ser controlados por los seres humanos, resulta que

¹ En 1987 la Asamblea General de la ONU resolvió que el periodo 1990-1999 fuera designado como el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales. En 1994 se realizaron dos reuniones internacionales: en Cartagena y Yokohama. En Cartagena se celebró la Conferencia Interamericana sobre Reducción de los Desastres Naturales y se emitió la Declaración de Cartagena que establece, entre otras cosas, que: a) los desastres van en aumento debido al crecimiento poblacional, el proceso de urbanización, el empobrecimiento creciente y la presión sobre los recursos naturales; b) gran parte de las soluciones técnicas propuestas no son aplicables, por la falta de recursos suficientes y porque se ignoran las "racionalidades locales"; y, c) en la mayoría de países la protección civil está orientada a la respuesta y el socorro, más que a la prevención y mitigación (en el decenio internacional se promovió la prevención como estrategia fundamental para el desarrollo sostenible). En Yokohama se llevó a cabo la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales. En la evaluación se afirmó que las medidas de reducción no se han incorporado a las políticas de desarrollo, además de que la enseñanza, los medios de comunicación, la industria y la comunidad científica no han participado suficientemente. Así también se recomendó apoyar la capacidad de recuperación y la autosuficiencia de las comunidades locales. En el plan de acción se hizo un exhorto a que los países se comprometieran en el plano político a realizar esfuerzos tendientes a la reducción de los desastres, elaborar programas de evaluación de riesgos, elaborar planes integrales de emergencia, promover la participación civil y reforzar la cooperación entre países. En enero de 2005 se celebró en Kobe, Hyogo, Japón, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres. El Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resistencia de las naciones y las comunidades ante los desastres puede verse en <http://www.unisdr.org/eng/hfa/docs/Hyogo-framework-for-action-spanish.pdf> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

la desigualdad y pobreza sí son susceptibles de modificarse. Aunque hemos vivido siglos bajo este esquema, vale recordar que son realidades que pueden y, más que eso, que deben modificarse.

Así, el contexto se complica aún más. Nuestro país enfrenta una realidad nacional diferenciada. Según la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) del INEGI 2006, el ingreso de la población más rica es 15.1 veces superior al que perciben los habitantes más pobres; así, los ingresos de la décima parte de la población más rica, superan a los que obtuvieron en conjunto 63 millones de habitantes.² Y en muchas ocasiones la población más afectada por desastres es aquella que se encuentra en situación de pobreza.

A continuación se realizará una breve nota conceptual sobre el Sistema Nacional de Protección Civil y su funcionamiento para posteriormente entrar al estudio de la protección civil en Chiapas.

1. Conceptos

La protección civil se define como una “actividad fundamental orientada a otorgar seguridad a la población de un municipio o comunidad, considerando tareas específicas de prevención, auxilio, recuperación y apoyo”.³

En esta actividad juega un papel preponderante la participación ciudadana.⁴ Pero para obtener el interés y participación de la población se requiere generar confianza en las autoridades y combatir la apatía existente: las personas actualmente están preocupadas por sobrevivir no ha terremotos o inundaciones sino al desempleo y a la falta de recursos. Para hacer que las personas participen es necesario mejorar su calidad de vida y solucionar los problemas estructurales del país. Además se requiere construir una cultura de protección civil, la cual va más allá del conocimiento de medidas preventivas o de acciones a implementar, esta cultura implica un proceso serio de toma de conciencia.⁵

² Véase <http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.aspx?c=11430&pred=1&s=est> (fecha de consulta: 25 de febrero de 2009).

³ Vázquez Vázquez, Roberto, “El sistema municipal de protección civil”, en *Teoría y praxis administrativa*, Instituto de Administración Pública de Nuevo León, vol. IV, abril-diciembre 1990, p. 17.

⁴ Para profundizar en la teoría de la participación ciudadana, véase Garza Salinas, Mario, “Protección civil y participación ciudadana”, en *Gaceta mexicana de administración pública estatal y municipal, El gobierno y la gestión municipal en México*, Instituto Nacional de Administración Pública, número 65, 2002, pp. 78-90.

⁵ Vilchis afirma que el proceso de toma de conciencia implica más que el simple aprendizaje de medidas aplicables al momento de la calamidad, pero también observa que “se antojaría un tanto fuera de la realidad la toma de conciencia y actitudes seguras, de cara a los desastres que, en términos generales, nos parecen eventos más bien lejanos... (además de que) en la generalidad de actos de la

PROTECCIÓN CIVIL EN CHIAPAS

Julieta Morales Sánchez

Se requiere también que el sistema de protección civil esté apoyado en la realidad y tenga “en cuenta el sistema jurídico a partir y a través del cual se va a implementar”.⁶

En este punto se estima conveniente precisar el alcance de los términos desastre, catástrofe y cataclismo.

Se han definido a los desastres como “un proceso destructivo provocado por un fenómeno de origen natural o humano, que está en función del tiempo y del espacio, que impacta directamente a la sociedad en sus bienes, servicios o medio ambiente como consecuencia de las condiciones de vulnerabilidad y situaciones de riesgo que prevalecen y a la que están expuestos, produciendo graves daños masivos a ésta”.⁷ Así, existe una corriente doctrinal⁸ que entiende a los desastres no como los fenómenos de la naturaleza sino como un proceso social complejo que potencia los efectos destructivos de un fenómeno natural. Es importante hacer una pregunta para entender esta situación: ¿los desastres aumentan la desigualdad o la desigualdad aumenta los desastres?⁹

Se conceptúa a la catástrofe como aquella que “contiene las mismas características del desastre, con la diferencia que no sólo afecta a una región, sino varias regiones y la capacidad de respuesta de la emergencia queda prácticamente rebasada”. Mientras que “al cataclismo se le caracteriza igual que al desastre y a la catástrofe, con la diferencia de que éste afecta a toda la escala planetaria y la capacidad de respuesta de la emergencia es totalmente nula”. Por otra parte se realiza una precisión en cuanto a que el siniestro es un evento producido por un incendio, pero que muchas veces es confundido con un desastre.¹⁰

2. Régimen jurídico

vida cotidiana no se tiene una actitud previsoras”. Vilchis Esquivel, Arturo, “Desarrollo de una cultura de protección civil”, en *Memoria del Primer Congreso Nacional de Universidades en Protección Civil*, Vinculación Universidad-sociedad, UNAM, México, 1993, p. 164.

⁶ Trigueros, Laura, “Una propuesta para implementar un sistema de protección civil”, en *Alegatos/4*, Órgano de Difusión del Departamento de Derecho, Universidad Autónoma Metropolitana, septiembre-diciembre 1986, p. 45.

⁷ Garza Salinas, Mario, “Protección civil...”, *op. cit.*, p. 64.

⁸ Que se encuentra respaldada por el Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012, como se verá *infra*.

⁹ *Superar la desigualdad, reducir el riesgo*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, <http://www.proteccioncivil.gob.mx/upload/Publicaciones/especiales/LA01.pdf> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

¹⁰ Garza Salinas, Mario, “Protección civil...”, *op. cit.*, p. 67.

PROTECCIÓN CIVIL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

En cuanto al régimen jurídico de protección civil en México, fue a partir de la trágica situación vivida por el país en 1985 cuando iniciaron las acciones en *pro* de la protección civil. El 20 de septiembre de 1988 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el Decreto por el cual se crea el Centro Nacional de Prevención de Desastres. El 11 de mayo de 1990 se creó el Consejo Nacional de Protección Civil. Así, la importancia que adquiere la protección civil en México, a partir de 1985, es clara.¹¹

2.1. Ley General de Protección Civil

La Ley General de Protección Civil (LGPC) se publica en el DOF el 12 de mayo de 2000. La ley establece los siguientes conceptos:

- a) Protección civil es el “conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre” (artículo 3, fracción IV).

¹¹ Como antecedentes se puede mencionar que la Coordinación General de Protección Civil fue integrada en el año de 1986, dentro de la estructura de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, como Órgano de Carácter Ejecutivo dependiente de la Secretaría de Gobernación, cuyas funciones contenidas en el documento de Organización, Órgano Ejecutivo y Compromisos de Participación (1987), fueron las de organizar, integrar y operar el Sistema Nacional de Protección Civil, así como efectuar la coordinación operativa y la vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Secretaría Ejecutiva, cuyo Titular era el Secretario de Gobernación. La existencia de esta Coordinación General, estaba en función de los trabajos específicos asignados por las autoridades superiores, dando por concluidas sus actividades a finales del año de 1987.

A partir del año de 1988 se constituye la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social, así como la Dirección General de Protección Civil, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobernación, que en los términos de su propio Reglamento Interior publicado en el DOF, el 13 de febrero de 1989, tienen la facultad de coordinar a las diversas dependencias y entidades, que atendiendo a la naturaleza de sus funciones, deban participar en acciones de prevención y de auxilio a la población en caso de desastre. Por otra parte, se acordó lo conducente al propósito de iniciar los trabajos de construcción del Centro Nacional de Prevención de Desastres, creado por Decreto presidencial del 20 de septiembre de 1988, como resultado del cumplimiento y ejecución de un convenio de cooperación suscrito con el Gobierno de Japón, con base en el cual dicho país tomó a su cargo la construcción y el equipamiento del Centro, en tanto que el Gobierno Mexicano asumió la operación del mismo. El Centro Nacional de Prevención de Desastres se creó como órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Gobernación, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1988. <http://www.proteccioncivil.gob.mx/upload/Publicaciones/MOONSNPC.pdf> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

PROTECCIÓN CIVIL EN CHIAPAS

Julieta Morales Sánchez

b) Prevención no sólo es el conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, sino también comprende aquellas acciones y mecanismos que evitan o disminuyen los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente (artículo 3, fracción V).

c) Desastre es el estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia (artículo 3, fracción XVIII). Valdría la pena establecer cuáles son esas actividades esenciales de la sociedad y los sistemas de subsistencia. La LGPC también distingue este concepto del de emergencia.¹²

La LGPC crea y organiza el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) el cual es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre (artículo 9).¹³

La metodología de la operación de una emergencia es la siguiente: la primera autoridad que tome conocimiento de ésta, deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de

¹² Se define a la emergencia como la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general; se declara por el Ejecutivo Federal cuando se afecta una entidad federativa y/o se rebasa su capacidad de respuesta, requiriendo el apoyo federal (artículo 3, fracción XVII).

¹³ El objetivo del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como el de procurar la recuperación de la población y su entorno a las condiciones de vida que tenían antes del desastre. Es propósito primordial del Sistema Nacional promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva (artículo 10). El Sistema Nacional se encuentra integrado por el Presidente de la República, por el Consejo Nacional, por las Dependencias, Organismos e Instituciones de la Administración Pública Federal, por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, por los grupos voluntarios, vecinales y no-gubernamentales, y por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios (artículo 11).

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

protección civil. La primera instancia de actuación especializada, corresponde a la autoridad municipal o delegacional que conozca de la situación de emergencia. En caso de que ésta supere su capacidad de respuesta, acudirá a la instancia estatal correspondiente. Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes (artículo 14).¹⁴

La LGPC también dispone que en las actividades de atención de desastres y recuperación se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos (artículo 14, parte *infine*).

En su artículo 15 establece la responsabilidad que tienen los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los Presidentes Municipales, de la integración y funcionamiento de los Sistemas de Protección Civil de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Atendiendo al principio de inmediatez, la LGPC establece que una vez presentada la solicitud de declaratoria de desastre natural, la autoridad tendrá hasta doce días naturales para su publicación en el DOF. Y el plazo para que gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal tengan acceso a los recursos tendientes a la atención de desastres será de hasta 30 días naturales, contados a partir del día en que se publique en el DOF la declaratoria de desastre (artículo 32). Valdría la pena preguntar a las personas afectadas por desastres si los plazos establecidos actualmente por el legislador cumplen, tal y como se pretende, con el principio de inmediatez.

El artículo 33 aborda la posibilidad que tiene la Secretaría de Gobernación de emitir, frente a la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre, la *declaratoria de emergencia* y, una vez realizada ésta, la misma Secretaría deberá erogar, con cargo al Fondo Revolvente, los montos que estime necesarios para responder al desastre.

El artículo 34 se refiere a la *declaratoria de desastre* que es el acto mediante el cual la Secretaría de Gobernación, reconoce que uno o varios fenómenos perturbadores han causado daños severos cuya atención rebasa las capacidades locales. Las solicitudes de declaratoria de desastre podrán realizarse a través de los gobiernos de las entidades federativas cuando la atención de los daños causados por el desastre rebase su capacidad operativa y financiera, y por las dependencias o entidades federales (artículo 35).

2.2. Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012

¹⁴

También véase <http://www.proteccioncivil.gob.mx/Portal/PtMain.php?nldHeader=2&nldPanel=5&nldFooter=22> (fecha de consulta. 03 de junio de 2009).

PROTECCIÓN CIVIL EN CHIAPAS

Julieta Morales Sánchez

En DOF de 19 de septiembre de 2008 se publicó el Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012 (en adelante Programa), en el cual la propuesta de protección civil de los próximos años, pretende consolidar una cultura de la prevención y auto-protección, además busca transversalizar el enfoque del manejo integral de riesgos entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado.

En la visión del Sistema Nacional de Protección Civil 2012 de dicho Programa se prevé impulsar “una política social que blinde a los pobres del riesgo de ser más pobres a causa de los desastres”. Pero la pregunta queda abierta: ¿cómo se pretende hacer eso?

El Programa reconoce que la coordinación de las políticas del gobierno en materia de protección civil presenta dificultades para su desarrollo institucional, debido al incipiente marco de regulación existente y a la falta de homologación de la normatividad entre los ámbitos federal y local, así como al frágil sistema de sanciones que previene insuficientemente la negligencia y corrupción de autoridades federales, estatales y municipales, y de los particulares. Además afirma que el financiamiento de la protección civil en los niveles estatal y municipal carece todavía de un soporte adecuado, al tiempo que prevalece la necesidad de una mayor difusión de las estrategias financieras sobre previsión y prevención, y sobre la operación de instrumentos financieros a favor de proyectos preventivos, tales como el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN) y el Fideicomiso Preventivo (FIPREDEN), o los instrumentos para la atención de emergencias como el Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales y la reconstrucción de los daños a través del propio Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Retomando al Plan Nacional de Desarrollo, el Programa menciona que la protección civil es un proceso fundamental que debe contribuir “a reducir la pobreza extrema, la marginación y las brechas sociales, a mejorar la calidad de salud, educación y vivienda”. En consecuencia, el Programa plantea que la pobreza es un factor que agudiza las condiciones de vulnerabilidad de una comunidad, porque afecta considerablemente su capacidad de respuesta y recuperación ante los desastres y las condiciones de su calidad de vida. Por ello, los desastres en comunidades y localidades que presentan la combinación de alto riesgo y alto índice de pobreza y marginación ven limitado o retrasado su desarrollo, e interrumpida su continuidad.

El Programa propone crear un nuevo concepto de la protección civil en el país, mediante la introducción de un enfoque integral que reconoce en los riesgos no sólo un producto de las manifestaciones de la naturaleza, sino también un fenómeno expuesto a factores institucionales, culturales, sociales, económicos y políticos, que en conjunto crean condiciones de vulnerabilidad en la población desde la propia gestación de los riesgos. Así, el enfoque del manejo integral de riesgos reconoce que la generación de riesgos proviene de múltiples factores, tales como las decisio-

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

nes políticas, el ordenamiento del territorio, la cultura de las comunidades, entre otros.

Entonces, la *gestión de desastres* es ahora sólo una parte de la *gestión integral de riesgos* y esta última concepción comprende un manejo interinstitucional, multisectorial e interdisciplinario dirigido a tomar acciones preventivas y correctivas que deben superar y anticipar la sola preparación para la emergencia y la respuesta inmediata, todo ello con el propósito de fortalecer la capacidad de una sociedad específica para enfrentar peligros y reducir vulnerabilidades existentes y futuras tanto en la prevención como en la reconstrucción.¹⁵

El Programa define al manejo integral de riesgos como un conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, las cuales apoyan de manera sistemática la toma de decisiones para la creación e implementación de políticas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resistencia de la sociedad.¹⁶

Dentro del Programa se establecen las siguientes metas: a) contar con un sistema nacional homologado y con certificación en materia de capacitación de protección civil; b) incrementar la capacidad del Sistema Nacional de Protección Civil para la consolidación de la cultura de la prevención y autoprotección; c) fortalecer el Sistema Nacional de Protección Civil; d) establecer esquemas de vinculación social e institucional que consoliden al Sistema y le permitan contar con una plataforma sólida de respuesta frente a los crecientes retos derivados de los fenómenos perturbadores de origen natural y antrópico, en un marco de desarrollo sustentable; e) reestructurar y modernizar la protección civil en un esquema transversal del manejo integral de riesgos.

2.3. Otros

La protección civil fue adquiriendo importancia, lo cual se refleja en algunas reformas legislativas. Como una muestra, en DOF de 7 de marzo de 2003 se publicó el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles para incluir en su artículo 101 el Premio Nacional de Protección Civil, el cual se confiere y entrega a aquellas personas o grupos “que representen un

¹⁵ Demeter, Katalin, *Comprehensive Disaster Risk Management Framework. Natural Disaster Risk Management Program*, Modulo II, Concepts and Terminology, WBI - EPC, World Bank Institute and Environmental Planning Collaborative, <http://vle.worldbank.org/gdln-scripts/dlmanage.exe?l=0&course=302> (fecha de consulta: 05 de junio de 2009).

¹⁶ Este enfoque se compone de cuatro elementos fundamentales: a) definición del contexto; b) identificación de riesgos; c) análisis de riesgos; y, d) tratamiento y reducción de riesgos.

PROTECCIÓN CIVIL EN CHIAPAS

Julieta Morales Sánchez

ejemplo para la comunidad por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se signifiquen por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre”.

Existe también una serie de Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la Protección Civil.¹⁷

¹⁷ Entre ellas: NOM-001-STPS Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad e higiene; NOM-002-STPS Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo; NOM-005-STPS Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas; NOM-017-STPS Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo; NOM-018-STPS Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas; NOM-019-STPS Constitución y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo; NOM-026-STPS Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías; NOM-003-SEGOB/2002, Señales y Avisos para Protección Civil. Colores, formas y símbolos a utilizar; NOM-020-SSA2 Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia; NOM-087-SEMARNAT-SSA1 Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos, Clasificación y especificaciones de manejo; NOM-002-SCT2 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados; NOM-003-SCT2 Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias; NOM-004-SCT2 Sistema de identificación para unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos; NOM-005-SCT2 Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos; NOM-007-SCT2 Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos; NOM-010-SCT2 Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos; NOM-043-SCT2 Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos; NOM-052-SEMARNAT Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; NOM-054-SEMARNAT Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993; NOM-021-SEMARNAT Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado; NOM-002-SECRE Instalaciones y aprovechamiento de gas natural; NOM-003-SECRE Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos; NOM-006-SECRE Odorización del gas natural; NOM-007-SECRE Diseño y Construcción de ductos de transporte de gas natural; NOM-009-SECRE Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas L.P., en ductos; NOM-011-SEDG Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales; NOM-013-SEDG Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso; NOM-093-SCFI Válvulas de relevo de presión (Seguridad,

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

Y, como se mencionó, existen instrumentos financieros preventivos y para la atención de emergencias.

El 13 de junio de 2003, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman los artículos 3º y 4º de la Ley General de Protección Civil, el cual tuvo como principal objeto incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año al FOPREDEN, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos conforme a las disposiciones aplicables, y bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gobernación para su coordinación.¹⁸

El FONDEN constituye un instrumento financiero mediante el cual dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, a través de las Reglas de Operación del propio Fondo y de los procedimientos derivados de las mismas, integra un proceso respetuoso de las competencias, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de gobierno, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas de Operación.¹⁹

seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.<http://www.proteccioncivil.gob.mx/upLoad/Publicaciones/MOONSNPC.pdf> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

¹⁸ El 10 de octubre de 2003 se publicó en ese mismo órgano de difusión, el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, el cual tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente. El 15 de agosto del 2006 se publicó el Acuerdo que establece las Reglas del FOPREDEN, que modifican las reglas de operación originales, a efecto de mejorar su procedimiento, ampliar el número de proyectos con posibilidad de ser presentados y permitir la existencia de proyectos en cartera para el uso de los recursos en caso de cancelación o desistimiento de un proyecto autorizado. <http://www.proteccioncivil.gob.mx/Portal/PtMain.php?nldHeader=2&nldPanel=123&nldFooter=22> (fecha de consulta: 01 de junio de 2009).

¹⁹ El objetivo del FONDEN es atender los efectos de Desastres Naturales, imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas. <http://www.proteccioncivil.gob.mx/Portal/PtMain.php?nldHeader=2&nldPanel=35&nldFooter=22> (fecha de consulta: 03 de junio de 2009). El artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece las atribuciones de la Dirección General del FONDEN entre las que se en-

PROTECCIÓN CIVIL EN CHIAPAS

Julieta Morales Sánchez

Existe también el FIPREDEN, que es un fideicomiso público celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal y basado en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil. Es constituido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. en calidad de fiduciaria y es coordinado por la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil. El objetivo del fideicomiso, en términos del artículo 1º, segundo párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos para la operación del Fideicomiso Preventivo, previsto en el artículo 32 de la LGPC publicados en el DOF el 20 de agosto de 2002 (Lineamientos del FIPREDEN), es “proporcionar recursos destinados a la realización de acciones preventivas no programadas a favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, razón por la cual este programa tiene un ámbito de validez que involucra a todo el territorio nacional, y considera actividades de competencia federal como estatal”.²⁰

Por otra parte, las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Afectada por Contingencia Climatológicas (FAPRACC) fueron publicadas el 27 de mayo de 2003 y ha tenido modificaciones y adiciones el 23 de abril de 2004, el 30 de marzo de 2005 y el 22 de febrero de 2006.

II. PROTECCIÓN CIVIL EN CHIAPAS: ESTADO ACTUAL, RETOS Y PERSPECTIVAS

En 1986 se afirmaba que las entidades federativas carecían de elementos para hacer frente a las contingencias y que el Sistema Nacional de Protección Civil era una oportunidad para fortalecer a los Estados, respetar su autonomía y descentralizar la

cuentran: Analizar y evaluar las solicitudes que formulen los gobiernos de las entidades federativas, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales; preparar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación o colaboración con las entidades federativas en materia de prevención y atención de desastres naturales y someterlos al dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos; coadyuvar con los ámbitos estatal y municipal de gobierno, en la constitución de fideicomisos estatales y demás instrumentos para la atención de desastres naturales. En DOF de 19 de septiembre de 2006 se publica el Acuerdo por el que se emiten nuevas Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales y se abroga el acuerdo publicado el 22 de octubre de 2004. Pero el 27 de mayo de 2009 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del FONDEN que, a su vez, abroga el acuerdo de 2006. <http://www.proteccioncivil.gob.mx/upload/Fonden/Reglas%20de%20Operacion%20de%20FONDEN/ROF%202009%20DOF%2027-05-2009%20Sin%20Anexos.pdf> (fecha de consulta: 01 de junio de 2009).

²⁰ <http://www.proteccioncivil.gob.mx/Portal/PtMain.php?nldHeader=2&nldPanel=354&nldFooter=22> (fecha de consulta: 01 de junio de 2009).

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

vida política y jurídica de la nación, además se afirmaba que para este fin se debía de dotar de los elementos económicos y legislativos necesarios.²¹

Hoy el panorama ha cambiado. El Sistema Nacional de Protección Civil lentamente empieza a fortalecerse, esto es importante ya que “en materia de protección civil, la descentralización significa la posibilidad de movilización de las iniciativas locales en general, acercar las decisiones al ciudadano y permitirle tomar parte en las acciones”.²²

Chiapas es una entidad federativa que por su ubicación y condiciones geográficas está expuesta a diversos fenómenos naturales lo que, aunado a la precaria situación económica en la que se encuentra gran parte de su población, maximiza los daños. Influyen el bajo nivel de información, el analfabetismo, la desorganización, la ubicación inadecuada de las viviendas, entre muchos otros factores.

El Informe sobre Desarrollo Humano México 2006-2007, señala que “el Distrito Federal, Nuevo León, Baja California, Coahuila y Chihuahua tenían los mayores niveles del IDH (Índice de Desarrollo Humano), mientras que a una distancia considerable se encontraban Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Veracruz y Michoacán, en las últimas posiciones”.²³ Así, el Índice de Desarrollo Humano de Chiapas es de 0.7185 mientras que el del DF es 0.8837.²⁴ Chiapas tiene el índice más bajo a nivel nacional, el cual se asemeja al de naciones como Cabo Verde o la República Árabe de Siria. El Salvador supera por cinco posiciones a Chiapas y, a su vez, Oaxaca supera a Salvador.

En este contexto, Chiapas ha padecido lluvias atípicas como las de octubre de 2007,²⁵ los estragos del huracán “Dolly”²⁶ o de la tormenta tropical “Bárbara”²⁷,

²¹ Arteaga, Elisur, “El papel de los estados en un sistema nacional de protección civil”, en *Alegatos/4...*, *op. cit.*, p. 49.

²² Messmacher, Miguel, “México y la protección civil, los desastres naturales y la planificación de los asentamientos humanos”, en *Vivienda*, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, número 1, vol. 14, enero-junio 1989, p. 45.

²³ http://www.undp.org.mx/DesarrolloHumano/informes/images/03Capitulo1_07.pdf (fecha de consulta: 01 de junio de 2009).

²⁴ http://www.undp.org.mx/DesarrolloHumano/informes/images/12ApendiceEstadistico_07.pdf (fecha de consulta: 01 de junio de 2009).

²⁵ <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx/p.asp?ld=20080730123147> (fecha de consulta: 01 de junio de 2009).

²⁶ <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx/p.asp?ld=20080723215418> (fecha de consulta: 01 de junio de 2009).

²⁷ <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx/p.asp?ld=20070601214819> (fecha de consulta: 01 de junio de 2009).

PROTECCIÓN CIVIL EN CHIAPAS

Julieta Morales Sánchez

sismos,²⁸ inundaciones,²⁹ entre otros. Como anexo 1 se encuentra un cuadro que relaciona los sismos catalogados como fuertes que han ocurrido en Chiapas.

Según el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal le corresponde al Titular de la Secretaría de Seguridad, establecer y operar el Sistema Estatal de Protección Civil.³⁰

En Chiapas, al interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se ubica la Subsecretaría de Protección Civil, que a su vez cuenta con tres Direcciones: Administración de Emergencias, Coordinación Municipal y Concertación Sectorial y Promoción a la Cultura de la Protección Civil.

En el Periódico Oficial del Estado de 16 de Enero de 1991 se publicó el Decreto por el cual se crea el Consejo Estatal de Protección Civil.

En lo que se refiere al marco jurídico de protección civil en Chiapas, se creó la Ley de Protección Civil del Estado (en adelante, LPCECH) por Decreto 146 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 5 de febrero de 1997.

El concepto que maneja la ley chiapaneca de protección civil es más amplio que el de la LGPC. La LPCECH indica que la protección civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación o restablecimiento, en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del estado y sus municipios (artículo 2).³¹

La ley entiende al desastre como el evento determinado en el tiempo y espacio, en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un daño severo o pérdidas humanas o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el funcionamiento vital de la misma (artículo 4, fracción II). Mientras que el siniestro es un evento determinado en el tiempo y espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal manera que se afecta su vida normal (artículo 4, fracción I).

²⁸ <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx/p.asp?id=20070723175740> (fecha de consulta: 01 de junio de 2009).

²⁹ <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx/p.asp?id=20070802095525> (fecha de consulta: 01 de junio de 2009).

³⁰ <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx/Documentos/MarcoLegal/leyOrganica.pdf> (fecha de consulta: 01 de junio de 2009).

³¹ <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx/nSite/queespc.php?action=1> (fecha de consulta: 01 de junio de 2009).

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

La LPCECH prevé la existencia de un Centro Estatal de Operaciones que es el lugar donde se concentran las autoridades del Sistema Estatal de Protección Civil para dar seguimiento a la emergencia presentada.

Las atribuciones del Gobernador del Estado se encuentran en el artículo 11 de la LPCECH, entre las que destacan: a) aprobar y publicar el programa estatal, conforme las disposiciones de esta ley y las normas estatales en materia de planeación; b) establecer la congruencia del programa estatal con el programa nacional de protección civil y hacer las proposiciones pertinentes a la dependencia federal correspondiente para su elaboración, evaluación y revisión; c) celebrar convenios con los tres niveles de gobierno, que apoyen a los objetivos y finalidades de los sistemas nacional, estatal y municipal de protección civil; y, d) apoyar y asesorar a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la integración de los sistemas municipales de protección civil y en la elaboración de sus programas.

Correlativamente los Ayuntamientos municipales deben de: a) integrar el sistema municipal de protección civil; b) aprobar, publicar y ejecutar el programa municipal de protección civil y los programas institucionales que se deriven; y, c) celebrar convenios con los gobiernos federal y estatal, que apoyen los objetivos y finalidades de los sistemas de protección civil (artículo 12).

En cuanto a la estructura, la LPCECH dispone que el sistema estatal se constituya por un conjunto de órganos de planeación, administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimientos, que coordinaran las acciones de las dependencias y organismos de la administración pública estatal, de los municipios y las organizaciones de los sectores social y privado, para instrumentar la política estatal de protección civil, programando y realizando las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento (artículo 17).³²

El Sistema Estatal de protección civil está constituido por:

- b) Consejo Estatal de Protección Civil
- b) Unidad Estatal de Protección Civil
- c) Sistemas Municipales de Protección Civil
- d) Unidades internas y la organización estatal de grupos voluntarios (artículo 20).³³

³² El Sistema Estatal de Protección Civil se integra y opera con el objetivo básico de proteger a las personas y a la comunidad ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad. El artículo 18 establece los objetivos generales del sistema y el artículo 19, los objetivos específicos.

³³ Correlativamente, el Sistema Municipal se integra por el Consejo Municipal de Protección Civil, la Unidad Municipal de Protección Civil, las unidades internas y los grupos voluntarios (artículo 22).

PROTECCIÓN CIVIL EN CHIAPAS

Julieta Morales Sánchez

El Consejo Estatal es el órgano que planea, convoca y coordina las acciones públicas y la participación social de protección civil en el estado; es un órgano de planeación, coordinación y concertación del Sistema Estatal de Protección Civil.³⁴

Llama la atención que el Consejo Estatal encargado de elaborar y ejecutar el Programa Estatal de Protección Civil sea el mismo que lo evalúe (artículo 24, fracción I). Esta situación de modificarse para dotar de mayor transparencia a dicho programa; posiblemente la participación del legislativo en esta materia sería relevante.

La Unidad Estatal de Protección Civil depende administrativamente de la Secretaría de Gobierno y consta de un órgano central de administración, el centro estatal de operaciones; y las bases regionales que se establezcan, conforme el Programa Estatal de Protección Civil (artículo 34). Le compete a esta Unidad ejecutar las

³⁴ Artículo 23 y 24, en este último se establecen sus atribuciones. Las atribuciones del Consejo como órgano ejecutivo se enlistan en el artículo 25 y entre ellas se encuentran declarar la emergencia y convocar a la instalación del centro estatal de operaciones. Según el artículo 26, el Consejo Estatal de Protección Civil estará integrado por: a) un presidente, que será el gobernador del estado o la persona que este designe para presidirlo; b) un secretario ejecutivo, que será el secretario de gobierno; c) un secretario técnico, que será el titular de la unidad estatal de protección civil; c) los titulares de las dependencias del poder ejecutivo estatal; d) los titulares de los organismos descentralizados estatales; e) un representante por cada una de las dependencias del poder ejecutivo federal, con delegación en el estado; f) los presidentes de los Ayuntamientos municipales en donde se establezca una base regional de la unidad estatal de protección civil; g) un consejero por cada uno de los siguientes organismo o asociaciones representativos de la población del estado: las Cámaras de Industria especializadas con sede en la entidad, las cámaras de comercio del estado, la delegación de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, la delegación de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, el Centro Empresarial de Chiapas, las dos organizaciones obreras mayoritarias en el estado, según determine la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, conforme al registro correspondiente, la organización mayoritaria de los ejidatarios, comuneros y trabajadores agrícolas en el estado de Chiapas, la organización mayoritaria de propietarios rurales, el Consejo de la Cruz Roja Mexicana delegación Chiapas y un consejero por cada uno de los organismos o asociaciones, representativos de la población del estado. entre ellas, en función enunciativa más que limitativa, deberán estar: los 2 grupos voluntarios incorporados al voluntariado estatal de protección civil que conforme a su registro acrediten mayor membresía; y, h) un representante por la Universidad Autónoma de Chiapas, de la Procuraduría General de Justicia, del Colegio de Notarios, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, del Instituto de Promoción de la Vivienda en el estado de Chiapas, de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Comisión Estatal de Caminos.

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme los reglamentos, programas y acuerdos que autorice el Consejo Estatal (artículo 36).³⁵

El artículo 37 prescribe que el jefe de la Unidad Estatal de Protección civil, será nombrado por el Gobernador del Estado. Lamentablemente en este artículo no se le da participación al legislativo local, la cual podría dar mayor equilibrio al nombramiento con la finalidad de que la persona elegida sea la más capacitada para ocupar el puesto. Aunque es claro que en múltiples ocasiones los acuerdos políticos distan mucho de la capacidad del servidor público nombrado.

Por otra parte, la Unidad Municipal de Protección Civil elaborará los proyectos de los programas municipales, que se someterán a la aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil y del Ayuntamiento, sucesivamente (artículo 53).

Tanto el programa estatal como los programas municipales, se desarrollarán en los siguientes subprogramas: prevención, auxilio y restablecimiento (artículo 54).

Los objetivos de la coordinación entre el sistema estatal con los sistemas nacional y municipales se enlistan en el artículo 63.

En el mismo tenor que la LGPC, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, el Consejo Estatal o los municipales expedirán la declaratoria de emergencia y ordenarán su publicación (artículo 69).³⁶

Los municipios chiapanecos han emitido sus respectivos Reglamentos de Protección Civil, como el de Tuxtla Gutiérrez que data de octubre de 2005 y abrogó al de noviembre de 1998 o el Reglamento de San Cristóbal de las Casas de mayo de 1996.

Por su parte, el Ejecutivo estatal presentó el Plan de Contingencias para la Temporada de Lluvias y Ciclones 2008.³⁷ De la misma forma se han organizado Jornadas Regionales de Protección Civil.³⁸ Mientras que en Cintalapa, Motozintla y Unión Juárez, se ubican las primeras estaciones automatizadas de monitoreo climático. Los Centros de Respuesta a Emergencias y Desastres (CRED) del municipio

³⁵ Entre sus atribuciones, previstas en ese mismo artículo, se encuentran: a) elaborar el proyecto de programa estatal de protección y presentarlo a consideración del consejo estatal y en su caso, las propuestas para su modificación; y, b) elaborar el proyecto del programa operativo anual y presentarlo al consejo estatal para su autorización.

³⁶ <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/8/248/25.htm?s=> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

³⁷ <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx/p.asp?id=20080511151930> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

³⁸ <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx/p.asp?id=20070425120624> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

PROTECCIÓN CIVIL EN CHIAPAS

Julieta Morales Sánchez

de Cintalapa, envían parámetros de referencias sobre la dirección y rachas del viento, temperatura, así como la precipitación pluvial.³⁹

Con la finalidad de que el lector pueda conocer los insumos autorizados para Chiapas por Declaratoria de Emergencia y por Declaratoria de Desastre, se incluyen los anexos 2 y 3 respectivamente.

III. CONCLUSIONES

Difícilmente se podría hablar de “conclusiones” en un tema como el que ocupa este trabajo, por ello únicamente trataré de sistematizar algunas ideas al respecto.

1. En el contexto actual (no sólo natural, sino también socioeconómico) la humanidad está expuesta a múltiples peligros. La sobrepoblación, la pobreza, la desigualdad, el deterioro ambiental y la falta de desarrollo sustentable ponen en evidencia la importancia de la protección civil.

2. Actualmente existen en México diversos instrumentos jurídicos que organizan y fortalecen la protección civil. Sin embargo, el avance es lento y aún falta mucho por hacer. El Programa Nacional de Protección Civil plantea diversos retos que deben de asumirse y superarse.

3. Chiapas es un estado que enfrenta diversos peligros y quizás los más desafiantes no son los naturales sino los humanos. La pobreza y la desigualdad deben de superarse para que posteriormente se fortalezca la protección civil en el estado.

4. Se estima necesaria la participación del Poder Legislativo chiapaneco en los nombramientos al interior del Sistema Estatal de Protección Civil.

5. Uno de los mayores retos es construir una verdadera conciencia y cultura de solidaridad y protección civil. La protección civil es responsabilidad de todas las personas.

6. El régimen jurídico de protección civil debe de fortalecerse para que sea realmente operativo. Los desastres no deben de traducirse en estadísticas, ni números, ni recursos; deben de verse a los seres humanos que están enfrentando una situación trágica que los hace aún más vulnerables.

7. Un Estado Constitucional y Democrático de Derecho tiene la función de velar por la seguridad y bienestar de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, con pleno respeto a sus derechos humanos. No hay excusas ni pretextos que valgan para incumplir con esta obligación. Por ello es necesario entender a la protección civil integralmente, incluyendo y combatiendo a las “causas humanas” de los desastres naturales.

³⁹ <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx/p.asp?id=20070523201005> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

ANEXOS

ANEXO 1.
SISMICIDAD HISTÓRICA. SISMOS FUERTES.⁴⁰

FECHA	MAG.	ZONA
2009-05-03	5.9	33 km al SURESTE DE CD HIDALGO, CHIS
2008-10-16	6.6	97 km al SUROESTE de CD HIDALGO, CHIS
2008-04-14	6.5	197 km al SURESTE de CD HIDALGO, CHIS
2008-03-13	5.5	175 km al SUROESTE de MAPASTEPEC, CHIS
2008-01-22	5.8	209 km al SUROESTE de CD HIDALGO, CHIS
2008-01-04	5.6	94 km al SUR de CD HIDALGO, CHIS
2007-11-26	5.6	48 km al SUROESTE de PIJJIAPAN, CHIS
2007-07-05	6.2	47 km al NOROESTE de CINTALAPA, CHIS
2007-06-13	6.6	175 km al SURESTE de CD HIDALGO, CHIS
2002-01-16	6.3	COSTA DE CHIAPAS
2001-11-28	6.0	COSTA DE CHIAPAS
2001-01-18	5.5	COSTA DE CHIAPAS

ANEXO 2.

FONDO REVOLVENTE DEL FONDEN

Por atención a emergencias-Fondo Revolvente del FONDEN, los insumos autorizados por Declaratoria de Emergencia para Chiapas son:⁴¹

ENTIDAD	FECHA DE EMISIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA	BOLETÍN NÚMERO	INSUMOS AUTORIZADOS POR MUNICIPIO
Chiapas	17/X/2008	311/08	S1 18/X/2008 S2 27/X/2008 S3 03/XI/2008
Chiapas	3/X/2008	288/08	S1 4/X/2008
Chiapas	2/X/2008	287/08	S1 3/X/2008
Chiapas	05/V/2008	133/08	S1 6/VI/2008
Chiapas	30/XI/2007	325/07	S1 04/XII/2007 S2 13/XII/2007 S3 13/XII/2007 S4 19/XII/2007 S5 26/XII/2007

⁴⁰ Servicio Sismológico Nacional. <http://www.ssn.unam.mx/> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

⁴¹ <http://www.proteccioncivil.gob.mx/Portal/PtMain.php?nldHeader=2&nldPanel=338&nldFooter=22> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

PROTECCIÓN CIVIL EN CHIAPAS
Julieta Morales Sánchez

			S6 04/I/2008 S7 14/I/2008 S8 14/I/2008 S9 30/I/2008 S10 1/II/2008 S11 7/II/2008 S12 13/II/2008 S13 26/II/2008 S14 06/III/2008 S15 10/III/2008 S16 18/III/2008 S17 24/III/2008 S18 01/IV/2008 S19 04/IV/2008 S20 08/IV/2008 S21 14/IV/2008 S22 21/IV/2008 S23 25/IV/2008 S24 29/IV/2008 S25 06/V/2008 S26 12/V/2008 S27 16/V/2008 S28 20/V/2008 S29 26/V/2008 S30 30/V/2008 S31 04/VI/2008 S32 18/VI/2008 S33 24/VI/2008 S34 01/VII/2008 S35 07/VII/2008 S36 14/VII/2008 S37 23/VII/2008 S38 30/VII/2008 S39 05/VIII/2008
Chiapas	05/XI/2007	305/07	S1 07/XI/2007 S2 13/XII/2007 S3 13/XII/2007
Chiapas	01/XI/2007	298/07	S1 01/XI/2007 S2 07/XI/2007 S3 26/XI/2007 S4 13/XII/2007 S5 13/XII/2007 S6 19/XII/2007

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

			S7 26/XII/2007 S8 04/I/2008 S9 14/I/2008 S10 14/I/2008 S11 01/II/2008 S12 06/III/2008 S13 10/III/2008
Chiapas	17/X/2007	278/07	S1 18/X/2007 S2 24/X/2007 S3 30/X/2007
Chiapas	04/IX/2007	221/07	S1 06/IX/2007
Chiapas	21/VIII/2007	192/07	S1 21/VIII/2007
Chiapas	01/VI/2007	120/07	S1 01/VI/2007

ANEXO 3.

POR RECONSTRUCCIÓN-FONDEN. RECURSOS AUTORIZADOS POR DECLARATORIA
DE DESASTRE

ESTADO	EVENTO/ MUNICIPIOS AFECTADOS	FECHA DE PUBLI- CACION DE LA DECLARATORIA EN EL DOF	ACUER- DO DEL COMITÉ TÉCNICO	TOTAL DE RE- CURSOS FEDE- RALES Y ESTA- TALES
Chiapas 2009 ⁴²	Inundación atípica del 15 al 19 de octubre de 2008/ 1 municipio	9 de diciembre de 2008	96a S. Ext.	115,060,039
Chiapas 2008 ⁴³	Inundación atípica 18 al 31 de diciembre de 2007/ 2 munici- pios	25 de febrero de 2008	74a S. Ext.	281,967,141
Chiapas 2008	Lluvias extre- mas 1 y 2 de junio de 2008/ 6 municipios	2 de julio de 2008	77a y 79a S. Ex	58,539,226
Chiapas 2007 ⁴⁴	Lluvias extre- mas	8 de febrero de 2007	54a Sesión Ext.	126,767,569

⁴² http://www.proteccioncivil.gob.mx/fonden/informe_recursos_autorizados_2009_al_15-01-2009.pdf (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

⁴³ http://www.proteccioncivil.gob.mx/fonden/informe_recursos_autorizados_2008-12-31.pdf (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

PROTECCIÓN CIVIL EN CHIAPAS

Julieta Morales Sánchez

ESTADO	EVENTO/ MUNICIPIOS AFECTADOS	FECHA DE PUBLI- CACION DE LA DECLARATORIA EN EL DOF	ACUER- DO DEL COMITÉ TÉCNICO	TOTAL DE RE- CURSOS FEDE- RALES Y ESTA- TALES
	7 al 10 enero 2007/ 10 muni- cipios			
Chiapas 2007	Lluvias extre- mas, inundación atípica y viento por la Tormenta Tropical "Barbara" 30 y 31 may, 1 y 2 jun 2007/ 18 municipios	28 de junio de 2007	59a y 63a Sesiones Exts.	133,116,919
Chiapas 2007	Lluvias extre- mas 10, 11 y 12 octubre 2007/ 26 municipios	16 de noviembre de 2007	70a Sesión Ext.	764,409,936
Chiapas 2007	Lluvias extre- mas e inunda- ciones atípicas 23, 25, 27, 28, 29 y 31 octubre y deslave el 4 de noviembre 2007/ 42 muni- cipios	4 de diciembre de 2007	71a Sesión Ext.	1,520,458,503.
En 2006 no fueron autorizados recursos para Chiapas. ⁴⁵				
Chiapas 2005 ⁴⁶	Lluvias Extre- mas 20 al 28 Jun 2005/ 23 muni- cipios	26 de julio de 2005	CIGF 05- XIX-2	143,603,094
Chiapas 2005	Ciclón Tropical "Stan" 3 al 6 octubre 2005/ 41 muni- cipios	2 de noviembre de 2005	CIGF 05- XXXVII-2	4,271,679,079

⁴⁴ <http://www.proteccioncivil.gob.mx/fonden/2007b.pdf> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

⁴⁵ <http://www.proteccioncivil.gob.mx/fonden/2006.pdf> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

⁴⁶ <http://www.proteccioncivil.gob.mx/fonden/2005.pdf> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

ESTADO	EVENTO/ MUNICIPIOS AFECTADOS	FECHA DE PUBLICACION DE LA DECLARATORIA EN EL DOF	ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO	TOTAL DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
Chiapas 2004 ⁴⁷	Tormenta T “Larry”, del 4 al 7 de octubre de 2003/ 49 municipios afectados	20 de octubre de 2003	CIGF 04-I-4	287,056,746
Chiapas 2004	Lluvias del 27 al 30 de noviembre de 2003/ 21 municipios	19 de diciembre de 2003	CIGF 04-V-9	103,134,219
Chiapas 2004	Lluvias del 10 al 13 de enero de 2004, 7 municipios	29 de enero de 2004	CIGF 04-VIII-4	11,706,366

⁴⁷ <http://www.proteccioncivil.gob.mx/fonden/2004.pdf> (fecha de consulta: 07 de junio de 2009).